



Clase de Proceso: EJECUTIVOS - OTROS
Radicado: 50573 40 89 001 2019 00160 00
Dte(s): BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo(s): CARLOS ENRIQUE RAMIREZ DUARTE
Decisión: SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN

Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que CARLOS ENRIQUE RAMIREZ DUARTE, se notificó de manera personal el 25 de febrero de 2020 (*fl. 36*) en la Secretaría del Centro de Servicios y dentro del término de traslado no pagó la obligación ni propuso excepciones contra el mandamiento de pago.

El despacho, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, conforme el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P, DISPONE:

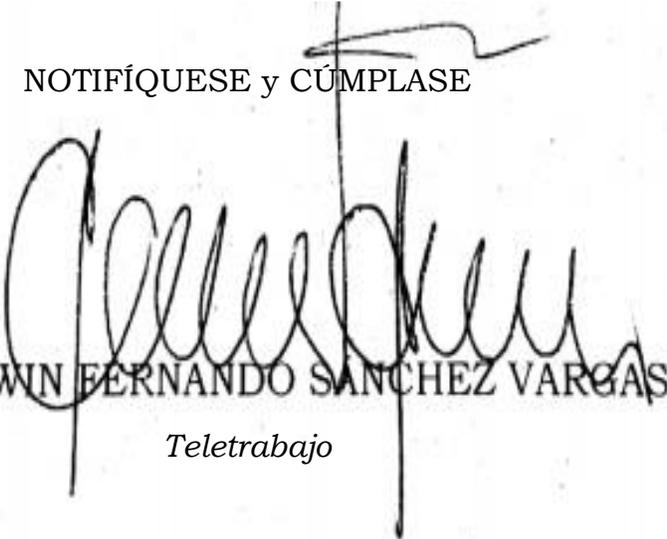
Primero: ORDENAR Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto que libró mandamiento ejecutivo.

Segundo: Dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

Tercero: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de trescientos mil pesos m/cte (\$300.000). (Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, artículo 5°, punto 4).

El Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS

Teletrabajo

"Somos la cara humana de la justicia"

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94
Correo Electrónico: csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto López (M), **17 de Julio de 2020**

La anterior providencia queda notificada
Por Anotación en el estado No. **019**
de esta misma fecha.


IVONNE ARISTIZABAL CARDONA
Secretaria